



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LORENA SOFÍA HOYOS MARRERO
DEMANDADO: GELBER ANTONIO GONZÁLEZ MIRANDA
RADICACION: 2016-00639

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 25 de febrero de 2019. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, cinco (05) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Se reconoce al abogado JUAN CARLOS CANOSA TORRADO como apoderado del demandado GELBER ANTONIO GONZÁLEZ MIRANDA, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido, obrante a folio 127.

Por Secretaría hágasele saber al demandado que mediante auto del 23 de enero de 2019 el proceso se termino por pago total de la obligación, y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, conforme lo solicitó la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

MARISOL ALEXANDRA CASTRO LONDOÑO
Jueza

NB

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>19</u> del <u>06 MAR 2019</u>
LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LORENA SOFÍA HOYOS MARRERO
DEMANDADO: GELBER ANTONIO GONZÁLEZ MIRANDA
RADICACION: 2016-00639

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 25 de febrero de 2019. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, cinco (05) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

En atención a la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandada en memorial obrante a folio 71, y teniendo en cuenta que mediante providencia del 23 de enero de 2019 se declaró la terminación del proceso por pago total de la obligación y se ordenó levantar las medidas cautelares decretadas, y además mediante oficio No. 239 del 30 de enero del 2019 se comunicó el levantamiento de la medida al Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo – Meta, se dispone lo siguiente:

Por Secretaría oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, informando que mediante providencia del 23 de enero de 2019 se ordenó el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 230-161762, medida que había sido ordenada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo – Meta, mediante oficio No. 679 del 4 de agosto de 2015, dentro del proceso ejecutivo No. 50606408900120150003700, y mediante oficio No. 090 del 7 de febrero de 2019 dicho Juzgado comunicó a esa Oficina que la medida cautelar continuaba por cuenta de este Despacho y del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

MARISOL ALEXANDRA CASTRO LONDOÑO

Jueza

NB

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>19</u> del <u>30 MAR 2019</u>
LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ SECRETARIA